



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000053-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA-S, de fecha 19 de Setiembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria, el Informe N°000130-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-S, de fecha 19 de Setiembre de 2024, de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°000026-2024-MPCH/GDSPF-S, de fecha 20 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el acta fecha 25 de Setiembre de 2024, de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el Informe Legal N°000145-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 01 de Octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el numeral 1.4. del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, el artículo 1° de la Ley N°24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, indica lo siguiente: Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente.

Que, la Ley N°31782, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en el numeral 2.1. del artículo 2° señala que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...)

Que, mediante Acuerdo Municipal N°078-2024-MPCH/A de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el año fiscal 2024 – 2026.

Que, mediante Informe N°000053-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA-S, de fecha 19 de Setiembre de 2024 la Jefatura del Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria remite a la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria el proyecto de "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", para su aprobación en la próxima sesión del Comité de Administración y su reconocimiento ante el Consejo Municipal de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N°000130-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-S, de fecha 19 de Setiembre de 2024 la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia el proyecto de "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo" para la revisión y aprobación en la próxima sesión del Comité de Administración y posteriormente ser elevado ante el Consejo Municipal para su reconocimiento de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N°000026-2024-MPCH/GDSPF-S, de fecha 20 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia opina respecto a la evaluación legal del proyecto de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluyendo que es viable y recomienda a la Alcaldesa que en su calidad de presidenta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, sea considerado para análisis a los integrantes del mismo para su aprobación, para que después sea elevado a Concejo Municipal para su reconocimiento, conforme lo establece el apartado 2.1. del artículo 2° de la Ley 31782.

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2024, los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscribieron el acta mediante el cual APRUEBAN POR UNANIMIDAD el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000145-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 01 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la propuesta del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDAN:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.